AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SGR-348-2022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y SAFETY INSTRUMENTS LTDA 830041308-1

CONTRATO:	SGR-348-2022
CONTRATANTE:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA:	SAFETY INSTRUMENTS LTDA NIT 830041308-1
OBJETO:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIDETECTORES DE GASES DE LA ANM DESTINADOS A LA FISCALIZACIÓN MINERA
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($55.005.942,25) M CTE. Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de febrero de 2023. Dicho término empezará a partir del día en que se suscriba el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del mismo.
FORMA DE PAGO:	LA ANM pagará el valor del(os) contrato(s) en un único pago, así: Un pago al culminar el ciclo de mantenimiento, según el cronograma aprobado por las partes, por el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados y las partes y elementos remplazados, aprobados por la Supervisión del contrato, teniendo en cuenta para ello los valores unitarios ofrecidos por el contratista, una vez se hayan recibido a satisfacción los equipos objeto de mantenimiento por parte de la Supervisión del contrato. Junto con los documentos soporte, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor, un informe final en el que se indiquen los servicios efectivamente prestados, los elementos o partes reemplazadas y en general el desarrollo del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

	a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b) Informe de actividades, consecuente con los cronogramas o programación de actividades, nota de entrada a inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. d) Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista. PARÁGRAFO QUINTO: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique PARÁGRAFO SEXTO: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ACTA DE INICIO

	PARÁGRAFO SÉPTIMO: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. PARÁGRAFO OCTAVO: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. PARÁGRAFO NOVENO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En la ciudad de Bogotá se reunieron **RICARDO VASQUEZ SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.458.847, representante legal de la empresa **SAFETY INSTRUMENTS,** identificada **con NIT 830.041.308-1** y **JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON** Coordinador del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, en calidad de supervisor del contrato, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato señalado a partir de la fecha.

Para el efecto se ha verificado por parte del Supervisor designado los siguientes requisitos legal y contractualmente establecidos que viabilizan el inicio del contrato.

Registro Presupuestal **243522 del 21/11/2022**
Aprobación de Póliza de Garantía **24/11/2022**

Las partes expresan conocer a cabalidad las respectivas obligaciones contractuales.

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron, a los (06) día del mes de diciembre de 2022.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Supervisor

RICARDO VASQUEZ SAAVEDRA
Contratista